**MODELO DE ACCION DE TUTELA PARA PORTEGER EL DERECHO AL TRABAJO**

SEÑOR

JUEZ

E. S. D.

.................., mayor de edad, con domicilio en ... ..... .., portador de la cédula de ciudadanía No. .. de ..... .. . . . ., actuando en mi propio nombre, con todo respeto manifiesto a usted que en

ejercicio del derecho de tutela consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política y reglamentado por el Decreto 2591 de 1.991, por este escrito formulo acción de tutela contra el Instituto .... ..... representado legalmente por .......... .. . ... o quien haga veces, persona mayor y de esta vecindad, a fin de que se le ordene dentro de un plazo prudencial perentorio, en amparo de mi derecho fundamental del trabajo me sea permitida la entrada a las instalaciones del Instituto accionado, para poder cumplir con mis obligaciones laborales, pues de lo contrario la empresa .................. para el cual trabajo, dará por terminado mi contrato de trabajo.

**HECHOS**

El suscrito trabaja para la empresa ................... pero labora por intermediación en las instalaciones del accionado, desempeñando el cargo de ...................... .

Como consecuencia de un cese de actividades ordenado por el sindicato del Instituto accionado, las directivas de este ordenaron impedir la entrada de los trabajadores hasta tanto no se Ilegue a un acuerdo con la organización sindical.

Como el suscrito no hace parte del sindicato y ni siquiera labora directamente para el accionado, obviamente me encuentro desvinculado de tal conflicto. Por lo contrario, el no permitírseme el ingreso al Instituto, no puedo desarrollar mis labores contratadas entre el accionado y la empresa para la cual trabajo, de cuyos ingresos dependo para mi sustento y el de mi familia.

**DERECHO FUNDAMENTAL VIOLADO**

Estimo que con la actuación. del Instituto accionado, se está violando entre otros de mis derechos fundamentales el consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política, que dispone:

"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

En la Carta del 91 se observa un bien significativo cambio de carácter cualitativo en relación con el trabajo. En efecto, es ciertamente un derecho humano (art. 25) pero también constituye al mismo nivel de respeto a la dignidad humana, un principio o elemento fundamental del nuevo orden estatal (art. 1 ° C.P.).

Cuando el Constituyente de 1.991 decidió garantizar un orden político, económico y social justo e hizo del trabajo requisito indispensable del Estado quiso significar con ello que la materia laboral, en sus diversas manifestaciones, no puede estar ausente en la construcción de la nueva legalidad.

El trabajo, como factor fundamental de los procesos económicos y sociales, resulta de primordial importancia en razón de que posibilita los medios de subsistencia y la calidad de ésta para el mayor número de población y de él depende de manera general el crecimiento y desarrollo económico. También de él se desprenden varias y complejas relaciones sociales concurrentes y divergentes en cuanto a los intereses que en ella se traban. Esta naturaleza básica del trabajo, reconocida por el Constituyente de 1.991 desde el Preámbulo de la Carta, también manifiesta en su contenido el propósito de asegurarlo de manera prioritaria, ante otros objetivos del Estado.

Ahora bien, no cabe duda que en nuestro ordenamiento jurídico el derecho al trabajo es una manifestación de la libertad del hombre, y por lo tanto, en último término tiene su fundamento en la dignidad de la persona humana; de ahí que su constitucionalización haya sido el resultado de un largo y difícil proceso histórico en cuyo fondo aparecen las grandes luchas políticas y sociales por la libertad del hombre.

En el presente caso, el Instituto accionado, desconoce la verdadera naturaleza de la relación laboral de las partes, ya que el suscrito como trabajador de la empresa ......... . ...., sólo puedo prestar mis servicios exclusivamente en las instalaciones del Instituto accionado......... .. Entonces cuando las directivas del Instituto accionado deciden no dejarme ingresar a sus instalaciones, lo que verdaderamente implica, es que no puedo continuar cumpliendo con mis obligaciones laborales y, por lo tanto mi empleador muy posiblemente dará por terminado mi contrato de trabajo con razón justificada, ya que de nada servirá un empleado que no puede realizar las funciones para las cuales fue contratado.

**PROCEDENCIA Y LEGITIMIDAD**

Esta acción de tutela es procedente de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 5 y 9 del Decreto 2591 de 1.991, ya que lo que se pretende es que se garantice mi derecho fundamental al trabajo permitiéndoseme el ingreso a las instalaciones del Instituto accionado, y toda vez que la petición consiste en una orden para que aquél respecto de quien se solicita la tutela actúe o se abstenga de hacerlo según el inciso 2° art. 86 de la C.P. siendo únicamente aceptables como otros medios de defensa judicial, para los fines de exclusión de la acción de tutela, aquellos que resulten aptos para hacer efectivo el derecho, es decir que no tienen tal carácter los mecanismos que carezcan de conducencia y eficacia jurídica para la real garantía del derecho.

La existencia de otro medio de defensa ha sido reiteradamente explicado por la H. Corte Constitucional en el sentido de que no siempre que se presenten varios mecanismos de defensa la tutela resulta improcedente. Es necesario además una ponderación de eficacia de los mismos a partir de la cual se concluya que alguno de los otros medios existentes, es tan eficaz para la protección del derecho fundamental como la acción de tutela misma y en tal sentido en la Sentencia T-526 del 18 de septiembre de 1.992 Sala Primera de Revisión, manifestó:

" .. Es claro entonces que el otro medio de defensa judicial a que alude el articulo 86 debe poseer necesariamente, cuando menos, la misma eficacia en materia de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales que, por naturaleza, tiene la acción de tutela. De no ser así se estaría haciendo simplemente una burda y mecánica exégesis de la norma, en abierta contratación con los principios vigentes en materia de efectividad de los derechos y con desconocimiento absoluto del querer expreso del constituyente."

Para tos efectos de que trata los artículos 37 y 38 del Decreto 2591 de 1.991, manifiesto bajo juramento que, con anterioridad a esta acción no he promovido acción similar por los mismos hechos.

**ANEXOS**

Fotocopias del contrato de trabajo suscrito con el Instituto, del cual se desprenden mis derechos laborales que debo desempeñar y lugar en donde las debo realizar.

**NOTIFICACIONES**

El accionado, puede ser notificado en sus oficinas ubicadas en .................. de la ciudad de .......... El suscrito las recibirá en ........................................................ o en la Secretaría de su despacho.

Respetuosamente,

...............

C.C.No:........... ... de...................